



DECRETO ALCALDICIO N° 002729

REF.: APRUEBA CONVENIO PROMOCION SE LA
SALUD.

CHILLAN VIEJO, 23 de Mayo de 2013.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4841 de fecha 16 de Mayo de 2013, que aprueba “Convenio de Convenio de Promoción de la Salud” de fecha 24 de Abril de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 24 de Abril de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío, denominado “Convenio Promoción de Salud”, el cual se desarrolla en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.006 Promoción 2013.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/MBR/COL/tec
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Of. Partes.
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.



ALISES XEDO VALDES
ALCALDE (S)

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIO BIO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Concepción a-24 de abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio, representada por su SEREMI Dr. Boris Oportus Ortiz, cédula nacional de identidad N° 6.255.039-2., ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 1085 de la ciudad de Concepción, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, cédula nacional de identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, de la ciudad de Chillán Viejo, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- A) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- C) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$ 11.486.337 (once millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo está a cargo del área, unidad o departamento promoción

SEREMI DE SALUD
ASESORÍA
JURÍDICA
REGION DEL BIO BIO

de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo está a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2013", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud, la documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

OCTAVO:

La personería del **Dr. Boris Oportus Ortiz**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, emana del Decreto N° 41 del 11 de Agosto de 2011 del Ministerio de Salud, y la personería de la alcalde **D. Felipe Aylwin Lagos**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en la sentencia de proclamación N° 11, de fecha 30 de noviembre 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. BORIS OPORTUS ORTIZ
SEREMI DE SALUD
REGION DEL BIO BIO



D. FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO